

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2023.
A Despacho del señor Juez el presente proceso que se encuentra pendiente dar cumplimiento a orden judicial. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 2363

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, avizora la instancia que se encuentra pendiente disponer correr traslado por el término de cinco (5) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 566 del Código General del Proceso del escrito recibido por parte del Departamento Administrativo de la Gobernación del Valle del Cauca¹, en donde informa relacionar una nueva acreencia correspondiente al impuesto vehicular de vigencia año 2020 y 2021 respecto del vehículo tipo automóvil Mazda 2, modelo 2012 de placas MHO-298 de propiedad de la deudora Nayibi Posso Trujillo.

Ergo, se dispondrá surtir tal traslado a favor de los restantes acreedores y deudor, para que si a bien lo tienen se pronuncien en el término de traslado dispuesto. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

CORRER traslado a los acreedores y deudora por el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, del escrito contentivo de una nueva acreencia presentada por el Departamento Administrativo de la Gobernación del Valle del Cauca correspondiente al impuesto vehicular de vigencia año 2020 y 2021 respecto del vehículo tipo automóvil Mazda 2, modelo 2012 de placas MHO-298 de propiedad de la deudora Nayibi Posso Trujillo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 159 DE HOY
11/SEPTIEMBRE/2023 NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

¹ Véase PDF 18MemorialSolicitudAcreedor202100087

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2b9f1aa441f47f7e4387e1c028386a61cd36967ef486a3135c984762590f3e**

Documento generado en 07/09/2023 04:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>